

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se remite a los señores Alcaldes de esta provincia un estado para que tan pronto como se constituya definitivamente el Ayuntamiento, con arreglo a lo prevenido en los artículos 56 y 57 de la Ley Municipal, lo remitan inmediatamente a este Gobierno.

Oviedo, 18 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. núm. al 1098

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

D. José Tarapiello y Caso, vecino de Madrid, como Gerente de la Sociedad Sobrinos de Angel Caso, avocada en Madrid, acuda a este Gobierno civil manifestando que desea mejorar un aprovechamiento hidráulico que posee en el río Sella, de 4.000 litros de agua por segundo, que deavira ca por una pequeña presa, conducirá a un canal de 120 metros de largo, que desembocará en los molinos de Las Rozas, de su propiedad, destinándole en lo sucesivo a la producción de fuerza motriz para fábrica de harinas, de aserrar maderas y aplicación a otros usos industriales, cuyas obras afectan al concejo de Parres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1918, señalando, tanto para que por el peticionario, como por otro cualquiera, pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto, como último para la presentación de los proyectos.

Oviedo, 10 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1036

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo

INSERCIÓN 1.ª

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este Distrito, por Real orden de 11 de Septiembre de 1919, he acordado disponer que el día 8 de Abril próximo, y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías interesadas, y con sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 259, de fecha 20 de Noviembre de 1919, las segundas subastas de los expresados disfrutes de los cotos de caza cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

El denominado Piedrafit, que comprende los montes números 255, 258 y 259 del Catálogo del Ayuntamiento de Quirós, cuyos límites son: Norte Ayuntamiento de Proaza, Este río de Cueria y río de Lindes; Sur Ayuntamiento de Lena y provincia de León, y Oeste Ayuntamiento de Teverga; superficie 603 hectáreas; tasación anual 250 pesetas.

El llamado coto único, que comprende todos los montes de Proaza, números 299 al 309 del Catálogo, con una cabida total de 3.543 hectáreas; su tasación anual 100 pesetas.

Igualmente correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Inspector General, J. Prieto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los aprovechamientos de piedra que figuran en la relación

que a continuación se expresa, por la cantidad y tasación que en la misma se cita, he acordado disponer se celebre ante las Alcaldías interesadas segundas subastas de dichos productos el día 8 de Abril próximo, y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, o sea con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 281, de 17 de Diciembre de 1919.

Percebiendo en cuenta que el aprovechamiento del monte Uzaybes va anexo el disfrute de 300 esterios de leña tasados en 300 pesetas, además de las 150 pesetas, valor de la piedra caliza.

Este pliego de condiciones y el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado, estarán de manifiesto en las Alcaldías a partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos reglamentarios para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Igualmente correrá a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Inspector General, J. Prieto.

Relación que se cita:

Número 248 del Catálogo, término municipal de Lena, monte denominado Tejo, de 50 metros cúbicos de caliza, tasados anualmente en 50 pesetas.

Número 287 del Catálogo, término municipal de Valle Bajo de Peñamellera, monte denominado Uzaybes, de 150 metros cúbicos de caliza, tasados anualmente en 150 pesetas, y 300 esterios de leñas, tasados anualmente en 300 pesetas.

Oviedo, 5 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector, Prieto.

R. al núm. 1.072

Habiendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables, cuya especie, cantidad y valor se detallan en la relación que se inserta a continuación, concedidos en los montes de utilidad pública que en

la misma se expresan, se ha acordado la celebración de la primera subasta de las maderas concedidas en varios montes del Ayuntamiento de Caso y segundos remates que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas el día 5 de Abril próximo y hora de las doce, con sujeción a las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 258, correspondiente al 19 de Noviembre de 1919, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, a partir de la fecha en que por las mismas se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Igualmente correrán a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—El Inspector General, J. Prieto.

APROVECHAMIENTOS MADERABLES Partido de Belmonte SOMIEDO

Número 5 del catálogo, Bocibrón, con 120 hayas y de 152 metros cúbicos de volumen, tasado en 480 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 158,38 pesetas.

20. El Gallo, con 25 hayas y de 47 metros cúbicos de volumen, tasado en 200 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 66,52 idem.

22. El Grande, con 20 robles y de 16 metros cúbicos de volumen, tasado en 80 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 24,26 idem.

34. Rioformo, con 30 hayas y de 57 metros cúbicos de volumen, tasado en 180 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 78 idem.

36. Tiblós, con 60 hayas y de 48 metros cúbicos de volumen, tasado en 240 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 67,82 idem.

TEVERGA

45. Cuevalmundi, con 60 hayas y de 136 metros cúbicos de volumen, tasado en 544 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 147,98 pesetas.

82. Rimenor, con 110 hayas y de 66 metros cúbicos de volumen, tasado en 389 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 87,75 idem.

Partido de Cangas de Onís

PONGA

117. La Huera y La Solana, con 100 hayas y de 75 metros cúbicos de volumen, tasado en 300 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 97,50 idem.

118. Pedroso, con 100 hayas y de 100 metros cúbicos de volumen, tasado en 400 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 124,58 idem.

119. Peloño, con 400 hayas y de 712 metros cúbicos de volumen, tasado en 1.780 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 483,12 idem.

124. Semeldón, con 200 robles y de 350 metros cúbicos de volumen, tasados en 2.450 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 270,88 idem.

Semeldón, con 200 hayas y de 180 metros cúbicos de volumen, tasado en 800 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 176,58 idem.

126. Sobrelafos, con 80 hayas y de 82 metros cúbicos de volumen, tasado en 246 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 105,08 idem.

Partido de Cangas de Tineo

134. Cengadera, con 30 hayas y de 20 metros cúbicos de volumen, tasado en 80 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 30,33 idem.

135. Feltrosa, con 40 robles y de 30 metros cúbicos de volumen, tasado en 120 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 44,42 idem.

139. Peña del Cuervo, con 50 robles y de 40 metros cúbicos de volumen, tasado en 160 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 57,42 idem.

140. Reguero de los Prados, con 25 hayas y de 20 metros cúbicos de volumen, tasado en 80 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 30,33 idem.

Partido de Infesto

PILONA

169. La Muriosa, con 50 robles y de 75 metros cúbicos de volumen, tasado en 600 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 97,50 idem.

Partido de Laviana

CASO

194. Avellar, con 50 hayas y de 45 metros cúbicos de volumen, tasado en 180 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 63,92 idem.

195. Allande, con 50 hayas y de 45 metros cúbicos de volumen, tasado en 203 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 63,92 idem.

201. Cordal, con 75 hayas y de 64 metros cúbicos de volumen, tasado en 256 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 85,58 idem.

205. Fabucade, con 100 hayas y de 85 metros cúbicos de volumen, tasado en 298 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 103,34 idem.

207. Fresnedo, Lleres y Puerto Contargón, con 150 hayas y de 235 metros cúbicos de volumen, tasado en 675 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 203,12 idem.

211. Llaneces, La Trapa y Felguero, con 50 hayas y de 48 metros cúbicos de volumen, tasado en 194 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 67,52 idem.

212. Muniacs, con 100 hayas y de 119 metros cúbicos de volumen, tasado en 238 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 136,93 idem.

217. Pozo Saperu, con 75 hayas y de 64 metros cúbicos de volumen, tasado en 224 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 85,58 idem.

219. Puropinto y Fresnedal, con 120 hayas y de 102 metros cúbicos de volumen, tasado en 306 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 125,88 idem.

220. Quezodorio y Llen de la Gobía, con 50 hayas y de 45 metros cúbicos de volumen, tasado en 180 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 63,92 idem.

221. Reres, con 200 hayas y de 306 metros cúbicos de volumen, tasado en 612 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 247 idem.

222. Valdelutra, con 50 hayas y de 45 metros cúbicos de volumen, tasado en 180 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 63,92 idem.

224. Vega de Cobo y Peña de Rosques, con 150 hayas y 230 metros cúbicos de volumen, tasado en 690 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 205,83 idem.

SOBRESOBIO

231. Lizimo, con 500 hayas y de 1.000 metros cúbicos de volumen, tasado en 4.000 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 557,92 idem.

Partido de Pola de Lena

241. Mofoso, con 250 hayas y de 125 metros cúbicos de volumen, tasado en 375 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 140,83 idem.

242. Mudrielo y Ladrones, con 200 hayas y de 100 metros cúbicos de volumen, tasado en 500 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 124,58 idem.

253. Valgrande (término de Pajares), con 50 hayas y de 31 metros cúbicos de volumen, tasado en 100 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 45,72 idem.

Valgrande (término de Lena), con 100 hayas y de 77 metros cúbicos de volumen, tasado en 247 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 99,67 idem.

Partido de Llanes

CABRALES

267. Caoro, con 40 hayas y de 40 metros cúbicos de volumen, tasado en 160 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 57,42 idem.

Partido de Pravia

312. Sierra Santa Catalina (término de Bancos primero), con 100

pinos y de 84 metros cúbicos de volumen, tasado en 2.100 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 107,25 idem.

312. Idem, idem segundo, con 30 pinos y de 9 metros cúbicos de volumen, tasado en 2,5 pesetas; indemnización a cargo del rematante, 13,65 idem.

Total de número de árboles, 4.190
Idem del volumen, 5.095 metros cúbicos.

Idem de tasación, 21.020 pesetas.
Oviedo, 5 de Febrero de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V. P.—El Inspector General, Prieto.

R. al núm. 1.077

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Inspección.

En el día de hoy han cesado en el servicio de investigación de la contribución de utilidades y de industrial en esta provincia. D. Eduardo España Heredia y D. Ramón Merino Pérez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903.

Oviedo, 12 de Marzo de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1059

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Administración copia literal certificada del presupuesto de gastos, formado para el actual año económico de 1919 a 20, según establece el vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893, en su artículo 172, se les concede el improrrogable plazo de quince días para que cumplan este servicio, como igualmente los que no hayan remitido los debidos certificados de pagos, significándoles que de no verificarse en el plazo que se les indica, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Oviedo, 12 de Marzo de 1920.—
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1060

Administración Principal de Correos de Oviedo

ANUNCIOS

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Belmonte de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse de uno en uno por la tática, y sin que el precio máximo de alquiler

exceda de cuatrocientas veinticinco pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 18 de Marzo de 1920.—
El Administrador principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1070

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Muros del Nalón de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes, quien lo desee, enterarse allí de las bases del concurso.

Oviedo, 13 de Marzo de 1920.—
El Administrador principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1071

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GONZALEZ, Amador, hijo de Ricardo y de Petra, natural de Caso, Ayuntamiento de Ponga, provincia de Oviedo, seltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,670 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba naciente, domiciliado últimamente en Caso, procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez de la Escala de Reserva, Juez instructor de Sanidad Militar, don Teodoro Simón Revilla, residente en la octava Comandancia de Sanidad Militar, Coruña.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.